

Santiago, 26 de diciembre de 2011.

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
PRESENTE

REF.: COMUNICA HECHO ESENCIAL
SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A.
INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES N° 0303

De mi consideración:

En virtud de lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley de Mercado de Valores, encontrándome debidamente facultado, por la presente comunico a usted la siguiente información esencial respecto de la Sociedad:

En Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 22 de diciembre de 2011, los accionistas de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. acordaron lo siguiente:

1. Dejar sin efecto la parte no colocada del aumento de capital acordado por la Vigésimo Octava Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada con fecha 19 de enero de 2011 y modificada por la Vigésimo Novena Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada con fecha 29 de abril de 2011, en la cual se acordó reducir el número de acciones Serie B emitidas a la cantidad de 13.527.999, por lo cual el citado aumento quedaría reducido a la parte efectivamente suscrita y pagada, quedando el capital suscrito y pagado en la suma de 539.211.996,82 dólares de los Estados Unidos de América, representados por 1.815.875.619 acciones de la Serie A y 120.984.558 acciones de la Serie B. El saldo pendiente de suscripción y pago de 71.566.020,87 dólares de los Estados Unidos de América, representados por 45.772.835 acciones de la Serie A y 3.049.661 acciones de la Serie B, queda sin efecto y el capital social quedaría reducido a la cantidad efectivamente suscrita y pagada a esta fecha, ya indicada;
2. Se aumentó el capital social de 539.211.996,82 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 1.815.875.619 acciones Serie A y 120.984.558 acciones Serie B, ambas sin valor nominal, íntegramente suscrita y pagada, a la suma de 889.215.003,82 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 2.139.060.619 acciones de la Serie A y 142.517.087 acciones de la Serie B, mediante la emisión de 323.185.000 acciones de pago Serie A y 21.532.529 acciones de pago Serie B, de las mismas características a las ya existentes;

3. Las 323.185.000 nuevas acciones de la Serie A y las 21.532.529 nuevas acciones de la Serie B representativas del aumento de capital propuesto serán emitidas por el Directorio de una sola vez o por parcialidades, conforme a lo que el Directorio determine y serán ofrecidas preferentemente a los señores accionistas y sus cesionarios en las oportunidades que acuerde en conformidad con la ley, debiendo quedar íntegramente suscritas y pagadas dentro del plazo máximo de tres años desde la fecha de la presente Junta;
4. El precio de colocación de las acciones que se emitan, al cual serán ofrecidas durante el período de opción preferente, será de \$545 por cada acción de la Serie A, y de \$315 por cada acción de la Serie B;
5. Una vez vencido el respectivo período de opción preferente legal, las acciones no suscritas en el mismo, aquellas cuyos derechos de opción preferente sean renunciados y las fracciones producidas en el prorrateo entre los accionistas, podrán ser ofrecidas y colocadas libremente por el Directorio, ya sea abriendo un nuevo período de opción preferente entre aquellos accionistas o cesionarios que hubieren ejercido totalmente su opción en el período legal, o bien ofreciendo dichas acciones directamente a los accionistas y a terceros, todo ello en la forma, oportunidades y plazos que el Directorio libremente acuerde, en conformidad con la ley. De igual forma y con las mismas facultades, en el caso que se hubiere efectuado un segundo período de opción preferente, podrá el Directorio colocar libremente el remanente no suscrito durante dicho nuevo período entre los accionistas y terceros, según lo antes indicado;
6. El precio de las acciones representativas del aumento de capital se pagarán al contado en el acto de su suscripción, en dinero efectivo, cheque, vale vista bancario, transferencia electrónica de fondos o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista;
7. Se facultó ampliamente al directorio de la Sociedad para: (i) emitir de una vez o por parcialidades las acciones representativas del aumento de capital propuesto, y para proceder a la oferta y colocación de las mismas entre los accionistas y sus cesionarios en las oportunidades que acuerde en conformidad a la ley y, en todo caso, dentro del plazo máximo de 3 años contado desde esta fecha; (ii) realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de las acciones de pago representativas del aumento de capital en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros y en una o más bolsas de valores autorizadas del país, en la medida que el Directorio proceda con la emisión de las acciones correspondientes; (iii) establecer el procedimiento de ejercicio de la opción preferente legal para suscribir las nuevas acciones; (iv) establecer, en el caso que lo estime necesario o conveniente, uno o más períodos de opción preferente respecto de aquellas acciones no suscritas en el período de opción preferente legal, de aquellas cuyos derechos de opción preferente legal sean renunciados y de las fracciones producidas en el prorrateo entre los accionistas; y (v) establecer la forma, precio y oportunidades en que el remanente no suscrito en el

8. período de opción preferente legal o bien en los períodos de opción preferente adicionales que el mismo Directorio estableciere, será colocado entre los propios accionistas o terceros, todo ello en conformidad con la ley; y
9. Como consecuencia de lo anterior, se acordó sustituir los artículos Sexto Permanente y Primero Transitorio de los estatutos sociales, a fin de ajustarlos a los acuerdos adoptados por la Junta.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Aldo Motta Camp.
Gerente General
Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.